



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°523/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D'Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

### Dirección de Registro y Boletín Oficial

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 05
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 18
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 37
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 44
<b>Contratos</b> .....	Pág. 46



---

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°1210-** *25 de Septiembre de 2024-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0009/2024, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Señora Jefa de Compras OROSCO NATALIA SOLEDAD, ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive, tal como obra a fs. veintitrés (23) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 1°.** Concédase, a la Sra. OROSCO NATALIA SOLEDAD (MI. N° 24.062.129, Legajo Personal N° 2167) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Désígnese por el término de siete (7) días, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive, a la Sra. BARRERA YESICA SOLEDAD (MI. N° 34.837.957, Legajo Personal N° 2554) como Jefa de Compras Interina.

**ARTICULO 3°.** Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de siete (7) días.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°1200**– 25 de Septiembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0785/2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. JONATHAN DANIEL, FIGUEROA C.U.I.T. N° 20-37696293-9 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA, BAZAR, JUGUETERÍA, ACCESORIOS, BIJOUTERIE Y MARROQUINERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 04 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE REGALERÍA, BAZAR, JUGUETERÍA, ACCESORIOS, BIJOUTERIE Y MARROQUINERÍA” (nombre de fantasía: “Tu Moda”), propiedad del Sr. **JONATHAN DANIEL, FIGUEROA** C.U.I.T. N° 20-37696293-9 con domicilio comercial en calle Alsina N° 152, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 74; Parcela: 1C; UF: 03** de la localidad de, San Antonio de Areco.



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. JONATHAN DANIEL, FIGUEROA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

**Decreto N°1201**– 25 de Septiembre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°

4102-0961/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MATÍAS SEBASTIÁN, BIDONDO, C.U.I.T. N° 20-29981959-1 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “*VENTA DE INDUMENTARIA, COSMÉTICA Y ACCESORIOS*”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N°4562/21, por lo que corresponde otorgar **HABILITACIÓN DEFINITIVA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 20 de agosto de 2024 la habilitación con carácter **DEFINITIVO** al comercio dedicado a “*VENTA DE INDUMENTARIA, COSMÉTICA Y ACCESORIOS* (nombre de fantasía: “*BEAUTYQUEEN*”), propiedad del Sr. MATÍAS SEBASTÍAN, BIDONDO - C.U.I.T. N° 20-29981959-1 con domicilio comercial en Arellano N° 341, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 48; Parcela 11; de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. MATÍAS SEBASTÍAN, BIDONDO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

**Decreto N°1204**– *25 de Septiembre de 2024*-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0695-Z/2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a el agente ZELEME JEREMIAS quien se desempeña como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción, le fue concedida una licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días mediante Decreto N° 0884/24, finalizando la misma el 12 de septiembre de 2024;

Que, la mencionada licencia fue tramitada por éstos actuados, obrando copia del acto administrativo a fs. siete (7);

Que, a fs. nueve (9) del presente, el agente solicita la extensión de la misma, por el término de seis (6) meses;



B.O.M N° 523/2024

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 13 de septiembre de 2024 y hasta el 13 de marzo de 2025, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0884/24 al agente ZELEME JEREMIAS (M.I N° 38.935.259 Legajo Personal N° 3353), quien se desempeña personal de seguridad dentro de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



**Decreto N°1205**– 25 de Septiembre de 2024- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0800/2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARÍA ALEJANDRA, LEGUIZAMÓN - C.U.I.T. N° 27-20295145-2 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 50 mediante Acta N° 0763, que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 22 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS DE DECORACIÓN” (nombre de fantasía “Rufina Clothings”), propiedad de la Sra. MARÍA ALEJANDRA, LEGUIZAMÓN - C.U.I.T. N° 27-20295145-2 con domicilio comercial en calle Belgrano y San Martín, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 91; Parcela 1; UF: 03 de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA ALEJANDRA, LEGUIZAMÓN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

**Decreto N°1211-** *25 de Septiembre de 2024-* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0720/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MATEO NASER C.U.I.T N° 20-37053682-2 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "OFICINA DE SEGUROS";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 41/43 mediante Actas N° 0748/0750 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N° 523/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de agosto de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "OFICINA DE SEGUROS"; (nombre de fantasía: "Organización Naser") propiedad de la Sr. MATEO NASER. C.U.I.T. N° 20-37053682-2 con domicilio comercial en Guido N° 360, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 64; Parcela: 16B, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente el Sr. MATEO NASER por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

**Decreto N°1213**– *25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0520/2021 y;



B.O.M N° 523/2024

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ C.U.I.T N° 27-33506476-9 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “GIMNASIO.”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 143 mediante Acta N° 0794 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 126 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 05 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “GIMNASIO” (nombre de fantasía: “Go Fit”) propiedad de la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ C.U.I.T. N° 27-33506476-9 con domicilio comercial en calle Bolívar N° 331, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 22; Parcela: 8**, de la localidad de San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CINTIA MARIEL, FERNÁNDEZ por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE

**Decreto N°1217-** *25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0855-A/2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA - N° 20-35101085-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a "GOMERÍA Y LUBRICENTRO".

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 178 mediante Acta N° 0759 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 159 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M N° 523/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 21 de agosto de 2024 - la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a "GOMERÍA Y LUBRICENTRO"; (nombre de fantasía: "La Esquina"), propiedad de la Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA C.U.I.T N° 20-35101085-2 con domicilio comercial en calle Soldado Argentino N° 658, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta 29; Parcela: 10, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente el Sr. EZEQUIEL ALEJANDRO, ABONA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE



**Decreto N°1218**– *25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0769/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción solicita se de ingreso a personal idóneo atento la puesta en vigencia del Programa “Promover” de Cuidadores Ambientales para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Medio Ambiente;

Que, la Srta. CENTURION IVANA JOSE, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y conocimientos requeridos para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 13 de agosto de 2024, como personal mensualizado a la Srta. CENTURION IVANA JOSE (M.I. N° 27.814.970; Legajo Personal N° 3775), para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Medio Ambiente, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 2°.** Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ

**Resolución N°0120-** *25 de Septiembre de 2024-* **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0204/2022

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. LUCIA, MIGUENS BONADEO C.U.I.T. N° 27-33403605-2 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6877 con domicilio comercial en calle Alsina N° 260 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” a partir del 18/07/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N° 523/2024

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 18/07/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6877 propiedad de la Sra. LUCIA, MIGUENS BONADEO C.U.I.T. N° 27-33403605-2 dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS” con domicilio comercial ubicado en calle ALSINA N° 260 , de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. LUCIA, MIGUENS BONADEO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez ADAMO. Sra. Sol Maria LECOT. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE



B.O.M N° 523/2024

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°1202**—25 de Septiembre de 2024—**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0349/24, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de garantizar, potenciar y desarrollar las Prácticas Profesionalizantes en el distrito para los alumnos de nivel superior y secundario la Municipalidad de San Antonio de Areco como eje fundamental de la gestión plantea este proyecto con el objetivo de realizar una verdadera articulación entre educación y trabajo;

Que dichas Prácticas Profesionalizantes están autorizadas por La Secretaría Ejecutiva de COPRET;

Que es interés de esta gestión realizar una verdadera articulación entre educación y trabajo promoviendo y acompañando los procesos que atiendan a las distintas necesidades de desarrollo personal y profesional de los alumnos;

Que el estado Municipal impulsa la decisión de generar y sostener una línea de acción en este sentido por la importancia que tiene para muchos jóvenes y adultos de nuestra ciudad contar con una oferta formativa que atienda a las necesidades de desarrollo personal y profesional;

Que dicho proyecto se llevara a cabo con el Instituto N° 143, la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y el Centro de Formación Laboral N° 401;

Que la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Seguridad, la Secretaria de Hacienda, la Secretaria de Salud, la Secretaria de Turismo y Cultura, la Secretaria de Desarrollo Social y la Secretaria Jefatura de Gabinete han tomado intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N ° 6769/58 y sus modificatorias, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC 2017-2343-E-GDEBA-DGCYE;



Por ello;

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorícese la realización de las Prácticas Profesionalizantes de los alumnos del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143, de la Escuela Secundaria Agraria N° 1, Escuela Secundaria Técnica N° 1 y el Centro de Formación Laboral N° 401 en la Municipalidad de San Antonio de Areco, a partir del 12 de agosto de 2024 y hasta culminar el proceso de las mismas.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Desarrollo y Producción, Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Turismo y Cultura, la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Celina PEREZ ADAMO. Sr. Ramon OJEDA. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Dr. Fernando SPINA MARKMANN. Sra. Nora LEMA. Sra. Carla D'ALESSANDRO.

**Decreto N°1203**–25 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0871/24, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0670/24, la docente LENNON, María Esther renuncia a su cargo de vicedirectora 2° titular jornada completa a partir del 31 de mayo de 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente LEIVA, Johanna Candela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;



B.O.M N° 523/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a la docente LEIVA JOHANNA CANDELA (M.I N° 34.870.878, Legajo Personal N° 9787) como vicedirectora 2º titular jornada completa, a partir del 1 de julio de 2024, en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

**Decreto N°1206**—*25 de Septiembre de 2024*—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/22, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función por un periodo de seis (6) meses;

Que la docente TUCHI ESNAOLA no debe estar frente a alumnos, según artículo 121º del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que a fs. cuarenta y tres (43), se determinó oportunamente que la docente TUCHI ESNAOLA realice tareas administrativas en el turno mañana en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad;



B.O.M. N° 523/2024

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefanía se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 2º.** Aféctese a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) al desempeño de funciones en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad en el turno mañana donde llevara a cargo tareas administrativas.

**ARTICULO 3º.** Désígnese a la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N° 9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5 º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

**Decreto N°1207**—25 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0335/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente PRINGLES, Florencia María Soledad solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114º a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;*

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que a fs. veinte (20), la docente presenta certificado médico por el termino de quince (15) días de reposo laboral;

Que la docente se desempeña como orientadora educacional titular con turno alternado en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

Que es necesario cubrir los cargos para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N° 523/2024

Que la docente PUNTE, Lucia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PRINGLES FLORENCIA MARIA SOLEDAD (M.I N° 33.643.483, Legajo Personal N°9518) como orientadora educacional titular con turno alternado desde el 26 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente PUNTE LUCIA BELEN (M.I N° 38.935.199, Legajo Personal N°9900) como orientadora educacional suplente con turno alternado desde el 26 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Cajita de Música”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



B.O.M N° 523/2024

**Decreto N°1208**—25 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0699/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente ZERBONI, Rosario solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. dieciocho (18) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 02 de septiembre de 2024 hasta el 04 de septiembre de 2024;

Que la docente ZERBONI, Rosario cumple con los requisitos para poder acceder a la licencia sin goce de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente ALVAREZ, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N° 523/2024

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente ZERBONI ROSARIO (M.I N° 29.097.626, Legajo Personal N°9618) como preceptora titular en el turno mañana desde el 02 de septiembre de 2024 hasta el 04 de septiembre de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 02 de septiembre de 2024 hasta el 04 de septiembre de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

**Decreto N°1209**—*25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1045/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la docente CASAL, Laura Ivonne solicita licencia por enfermedad según artículo 114° i.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 523/2024

Que según artículo 114 i.2.1: Cuando el Docente tenga a su cargo al cónyuge, cónyuge aparente o a parientes directos, que sufran enfermedad que provoquen disminución o impedimento físico y/o psíquico que limite o anule su capacidad para obrar por sí mismo, constituyendo el Docente su única compañía y pudiendo este probar que por dicha situación no puede prestar sus servicios, se otorgará licencia por cuidado de familiar a cargo, sin goce de haberes, hasta un máximo de dos (2) años en toda la carrera Docente. Esta situación deberá ser constatada por Asistente Social, quien además verificará la situación económica del grupo familiar.

En casos en que las circunstancias lo aconsejen, podrá excepcionalmente concederse esta licencia, con goce de haberes por el máximo de un (1) año.

Cuando la licencia se otorgara con sueldo y por un lapso superior a dos (2) meses, el Asistente Social deberá verificar mensualmente el mantenimiento de la causal, que origina la licencia. La Subsecretaría de Educación, sobre la base de este informe, aconsejará el otorgamiento de la licencia. En dicho dictamen, se expedirá en los casos en que se planteen, acerca de la posibilidad de la concesión de la misma en las condiciones de excepción previstas.

Que a fs. cincuenta y dos (52) se agrega el certificado médico por treinta (30) días;

Que la docente CASAL, Laura Ivonne se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



Por ello,

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia con goce integro de haberes por familiar a cargo establecido en el artículo 114 i.2 a la docente CASAL LAURA IVONNE (M.I N° 33.858.372, Legajo Personal N°9545) como maestra de sala titular jornada completa desde el 06 de julio de 2024 hasta el 04 de agosto de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

**ARTICULO 2º.** Prorróguese la designación a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 06 de julio de 2024 hasta el 04 de agosto 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

**Decreto N°1214**~~—25 de Septiembre de 2024~~**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0509/2022, y

### CONSIDERANDO:

Que la docente SENA, Noelia Natalia solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114º f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114º f.1 dispone que al **personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo** hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;



B.O.M N° 523/2024

Que a fs. ochenta y uno (81) se adjunta el certificado médico por cinco días restando quince (15) días con goce integro de haberes;

Que la docente SENA, Noelia solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

*Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;*

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce integro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes;

Que según Decretos N° 1796/22 y 0208/23, la docente SENA hizo uso de sesenta y cuatro (64) días de licencia extraordinaria desde el 17 de julio de 2022 hasta el 18 de septiembre de 2022

Que a fs. ochenta y cinco/ ochenta y seis (85-86) se agrega el certificado médico por treinta (30) días de reposo,

Que la docente SENA se desempeña como maestra de sala titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal "Burbujitas".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes GONZALEZ, Karen y CARNOVALLI, Camila se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente SENA NOELIA NATALIA (M.I N° 22.862.375, Legajo Personal N° 9392) como maestra sala titular jornada completa desde 05 de agosto de 2024 hasta el 09 de agosto de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N° 43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 05 de agosto de 2024 hasta el 09 de agosto 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente SENA NOELIA NATALIA (M.I N° 22.862.375, Legajo Personal N°9392) como maestra de sala titular jornada completa desde 12 de agosto de 2024 hasta el 10 de septiembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 4º.** Desígnese a la docente CARNOVALLI CAMILA (M.I N° 41.545.531, Legajo Personal N°9893) como maestra de sala suplente jornada completa, a partir del 13 de agosto de 2024 hasta el 10 de septiembre 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



B.O.M N° 523/2024

**Decreto N°1215**–25 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0956/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0794/24, se acepta la renuncia de la docente MATABONI, María Evangelina a su cargo de preceptora titular en el turno tarde, a partir del 30 de junio del 2024 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente CAIRO, Violeta María ha solicitado cambiar su cargo de maestra de sala titular en el turno tarde al cargo de preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”, habiendo sido autorizada por la Sra. Secretaria de Educación y Deportes como tal obra en al acta adjunta a fs. sesenta y cinco (65);

Que a fs. sesenta y nueve (69) se adjunta el Decreto N° 0467/22 por el cual la docente CAIRO, Violeta María es designada como maestra de sala titular en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Modifíquese el cargo a la docente CAIRO VIOLETA MARIA (MI. N° 40.092.314, Legajo Personal N° 9783) a partir del 01 de julio de 2024, quien se desempeñaba como maestra de sala titular turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” para desempeñarse como preceptora titular en el turno tarde en la misma institución.



B.O.M. N° 523/2024

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

**Decreto N°1216**—*25 de Septiembre de 2024*—**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0657/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente TAUBER, Florencia renuncia a su cargo de profesora titular en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano” a partir del 30 de junio para acogerse al beneficio jubilatorio según Decreto N° 0793/24;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que las docentes TROJAVCHICH, María Gabriela, LOPEZ, Cintia, SILVA PAZ, Pamela y TAMBORELLI, Mariana se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 523/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.** Desígnese a la docente TROJAVCHICH MARÍA GABRIELA (M.I N° 25.414.646, Legajo Personal N° 9429) como profesora de 3 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2°.** Desígnese a la docente LOPEZ CINTIA GISELA (M.I N° 31.229.638, Legajo Personal N° 9764) como profesora de 3 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 3°.** Desígnese a la docente SILVA PAZ PAMELA (M.I N° 29.981.922, Legajo Personal N° 2684) como profesora de 6 horas DS titulares en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 4°.** Desígnese a la docente TAMBORELLI MARIANA (M.I N° 30.724.028, Legajo Personal N° 9898) como profesora de 6 horas DS provisionales en el turno mañana, a partir del 01 de julio de 2024 en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Direccion de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



**Decreto N°1221**–25 de Septiembre de 2024-VISTO: Los expedientes administrativos N° 4102-0855/2024 y 4102-1109-Z/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección de Recursos Humanos a raíz de los informes elevados por las autoridades de la Escuela Municipal Manuel Belgrano en relación a ciertas conductas empleadas por las auxiliares de cocina de dicha institución educativa.

Que a fs. 2/16 lucen agregadas actas e informes del desempeño laboral de las auxiliares de cocina, de las cuales se desprenden las siguientes circunstancias: Escupen la comida de las auxiliares “a modo de chiste”; Destrato constante; Denuncian faltante de mercaderías; Cambio de menú sin fundamento alguno; Inasistencias injustificadas y sin previo aviso; Tareas sin hacer, como ser limpieza de pisos, hornos y cocina; Disminución de las cantidades de comida que se provee a los alumnos.

Que a fs. 20/22 obra informe de la Secretaría de Educación y Deportes, en relación a la medida de fuerza dispuesta por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), consistente en Retención de Tareas del personal auxiliar de las instituciones Educativas Municipales, llevada a cabo desde el 17 al 19 de septiembre del corriente año.

Que de dicho informe se desprende que se adhirió a la medida de fuerza el personal de cuatro Instituciones Educativas, para lo cual la Municipalidad armó un dispositivo para atender la situación con el objetivo de garantizar el servicio de comedor donde los alumnos permanecen 8 horas y llevar a cabo la limpieza de las instituciones.

Que, por el contrario, en la Escuela Primaria Manuel Belgrano el personal auxiliar de cocina impidió el ingreso a la misma de los agentes que se emplearían en el dispositivo de emergencia, impidiendo la elaboración del desayuno y del almuerzo en el lugar. Por este motivo se tuvo que preparar la comida en otro espacio alternativo.

Que las auxiliares que impidieron dicho ingreso a la cocina fueron las siguientes: GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075).



B.O.M N° 523/2024

Que se ha informado que las auxiliares, además de impedir el ingreso de personal al ámbito de la cocina para realizar las tareas necesarias para brindar el almuerzo a los alumnos, tampoco permitieron sacar los utensilios de cocina necesarios para la preparación del almuerzo.

Que en el marco de la situación denunciada, los días que perduró la medida de fuerza, se constató el impedimento de ingreso a la cocina, participando de dicha constatación el personal Directivo de la Escuela, la Directora de Recursos Humanos del Municipio y la Asesoría Letrada Municipal, y a raíz de ello se labraron actas en la institución educativa, que se encuentran glosadas a fs. 29/31 de las presentes actuaciones.

Que a fs. 24/25 se agrega copia de la petición efectuada por padres de alumnos de la institución manifestando su preocupación por la protesta gremial del personal auxiliar, agregando que les repartían volantes a los niños pequeños, y expresan su preocupación por la calidad de la comida que le vienen brindando a los alumnos en lo que va del año, refiriendo que les daban “*fideos pegados, puré de arroz, guisos aguados, etc.*”. Se deja constancia de que dicha petición también ha sido presentada por la Sra. María Ines Zuviela, dando origen al expediente administrativo 4102-1109-Z/2024.

Que a fs. 27 se agrega copia de una nota titulada “CARTA ABIERTA”, de fecha 27 de agosto de 2024, suscripta por la frase “TRABAJADORAS DE COCINA DE LA ESCUELA MUNICIPAL MANUEL BELGRANO”, que fue acompañada por la Secretaría de Educación y Deportes, informando que la misma fue entregada a los alumnos por personal de ATE.

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, cabe poner de resalto que todas las cuestiones denunciadas tanto por el personal Directivo de la Escuela Municipal Manuel Belgrano, la Secretaría de Educación y Deportes del Municipio y padres de los alumnos, en cuanto a la conducta y actitud empleada por el personal auxiliar de cocina de la institución educativa, son de extrema gravedad ya que un cambio de menú injustificado, disminución en las porciones del almuerzo, falta de limpieza de pisos, hornos y cocina, atenta contra la integridad de los niños que asisten a la escuela y que tienen el comedor como un servicio garantizado, y por otro lado, el impedimento de ingreso a la cocina empleado por las auxiliares en el marco de una medida de fuerza, implica la imposibilidad de brindar dicho servicio con normalidad, lo que se traduce en una vulneración de derechos de los alumnos, por los que el Departamento Ejecutivo debe velar y garantizar.



Que ante tan disvaliosas conductas, cabe resaltar que el Convenio Colectivo de Trabajo establece sanciones disciplinarias para los agentes que incurran en los presupuestos normados por el artículo 151° que establece: *“Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración... inc. c) Inconducta notoria; d) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en este convenio; f) Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas; i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma... ”*.

Que, en conclusión, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad que pudiera corresponder a las agentes GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075), quienes podrían haber incurrido en algunas de las causales previstas en la normativa expuesta en el párrafo que antecede.

Que, en atención a las características del presente caso, se considera necesario proceder a la suspensión preventiva de las agentes con goce de haberes, hasta tanto se dilucide la cuestión, en los términos del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, o hasta tanto la Dirección de Recursos Humanos disponga del nuevo destino de las agentes, resultando propicia la prohibición de ingreso a la Escuela Municipal Manuel Belgrano, a fin de evitar cualquier interrupción en el normal desarrollo de las actividades de cocina y comedor;

Que, tal medida precautoria no importa pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador, la que queda condicionada a la resulta del presente proceso disciplinario.

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asumido la intervención del caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 523/2024

**ARTICULO 1°:** Dispónese la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder las agentes GODOY KAREN (Leg. N° 2127), IBARRA MARIANA (Leg. N° 3078), GALLEGO YANINA (Leg. N° 2127), DI SANTO BELÉN (Leg. N° 3635) y SILVA MOIRA (Leg. N° 3075) quienes podrían haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151° incisos c), d) f) e i) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**ARTICULO 2:** Dispónese la suspensión de las agentes con carácter preventivo, con goce de haberes, hasta tanto se dilucide la cuestión, en los términos del Art. 203 del Convenio Colectivo de Trabajo, o hasta tanto la Dirección de Recursos Humanos disponga del nuevo destino de las mismas.

**ARTICULO 3:** Dispónese la prohibición del ingreso a las agentes a la Escuela Primaria Municipal Manuel Belgrano, a fin de evitar cualquier situación de violencia, afectación y/o interrupción al normal desarrollo de las actividades de cocina y comedor;

**ARTICULO 4:** Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga, a cargo de la Asesoría Letrada.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría en Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente al Agente a través de la Dirección de Recursos Humanos. Oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO.



## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°1219**—25 de Septiembre de 2024—**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1508/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de la Trabajadoras Sociales, Melina De Lellis M.P. 21638, María Belén Cairo Mat. N° 17.411 y Jimena D. Canaveri M.P. N° 16.669, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M N° 523/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

**ARTICULO 2º.** Otórguense ciento setenta y siete (177) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos ochenta y cinco mil (\$885.000,00.-) correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

**ARTICULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



**ARTICULO 4°.** Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dra. Carla D'ALESSANDRO.

### **ANEXO I**

#### Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana Mes de SEPTIEMBRE DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189



B.O.M N° 523/2024

21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267
22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarribio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
53	Ferra, Mariana	21.794.078
54	Ferreya, Amelia Monica Liliana	23.450.313
55	Ferreya, Magdalena	13.791.813
56	Fortina, Moira	26.574.614
57	Francioni, Noelia	30.431.350
58	Funes, Natalia	31.229.650
59	Galvan, Hugo	17.279.312
60	Garcia, Nora Angelina	23.364.191



B.O.M. N° 523/2024

61	Garcia, Yolanda	30.294.640
62	Garoglio, Andrea	21.672.474
63	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
64	Giglio, Ivan	22.260.613
65	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
66	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
67	Gómez, Alejandra	27.311.899
68	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
69	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
70	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
71	Gonzalez, Julia	29.601.598
72	Grau Álvarez	18.766.046
73	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
74	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
75	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
76	Gross, Gustavo	22.014.985
77	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
78	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
79	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
80	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
81	Hernández, Daniela	41.545.532
82	Hernández, Carla	29.276.090
83	Hernández, Graciela	16.201.237
84	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
85	Hernández, José	11.923.230
86	Hernández, María Julia	27.814.809
87	Herrera, Belén	37.859.353
88	Herrera, Sara	32.826.087
89	Hurtado, Mirta	17.939.985
90	Hurtado, Soledad	31.229.747
91	Jofre, Paola	33.427.511
92	Juárez, Alberto	31.772.526
93	Kaczan, Marcela	23.096.043
94	Lares, Daniela	42.830.469
95	Lares, Diego	36.735.487
96	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
97	Leguizamón, Verónica	27.191.252
98	Leiva, Valeria	40.092.478
99	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
100	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
101	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027



B.O.M N° 523/2024

102	Lofredo, Maria Alejandra	21.653.286
103	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
104	López, Celina	25.281.364
105	López, María Eugenia	38.588.254
106	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
107	Macat, Patricia	28.138.385
108	Maggiotto, Graciela	16.322.594
109	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
110	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
111	Masiuk, Sandra	14.395.235
112	Mayer, Patricia	26.751.158
113	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
114	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
115	Mendez, Cintia	95.917.945
116	Meza, Macarena	38.156.602
117	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
118	Molina, Verónica Eva	22.257.699
119	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
120	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
121	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
122	Morales, Mariana	36.735.505
123	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
124	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
125	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
126	Muzzi, Irene	36.386.899
127	Muzzi, Nazarena	31.782.289
128	Nuñez, Monica	17.917.704
129	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
130	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
131	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
132	Orsina, Fiorella	42.359.815
133	Ortiz, Graciela	39.827.992
134	Ortiz, Omar	12.794.041
135	Oviedo, Marialnes	23.529.942
136	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
137	Pais, Rosana	29.981.867
138	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
139	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
140	Perez, Graciela	26.703.479
141	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653



B.O.M. N° 523/2024

142	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
143	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
144	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
145	Pringles, Virginia	38.935.261
146	Puebla, Maria Jose	31.782.102
147	Quiroga, Tamara	36.188.984
148	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
149	Ramirez, Marianela	27.547.404
150	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
151	Rivero, Lilian	13.731.554
152	Rojas, Debora	24.575.747
153	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
154	Rosales, Carina	25.191.558
155	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
156	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
157	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
158	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
159	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
160	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
161	Señorano, Marta	27.555.515
162	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
163	Sparapan, María Cristina	20.295.327
164	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449
165	Tapia, Ofelia	11.140.077
166	Tatta, Yamila	39.289.096
167	Torres, Micaela	39.293.175
168	Vázquez, Silvina	36.500.032
169	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
170	Xarrier, Enrique	11.551.852
171	Yanquelen, Susana	12.295.542
172	Yanquelen, Veronica	29.981.886
173	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
174	Zarate, Ramon	13.178.003
175	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
176	Zeballos, Rosana	21.653.208
177	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing. Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dra. Carla D'ALESSANDRO.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°1212-** *25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0908-T/2023 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Tiramonti Guillermo Carlos, Martin Fernán Rodrigo, Martin María de los Reyes y Guevara Beatriz María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz.6, Fracc: 1, Pc.: 4f, ubicado en la intersección de Av. Dr. Smith y Boulevard Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, a fs.10/13;

Que, a fs. 28 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 39;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, conforme recibo N° 310918, obrante a fs. 41;

Que, a fs. 42 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 43/53 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 54/57 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M. N° 523/2024

Que a fs. 59 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.28, propiedad de Tiramonti Guillermo Carlos, Martin Fernán Rodrigo, Martin María de los Reyes y Guevara Beatriz María situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Mz.6, Fracc: 1, Pc.: 4f, ubicado en la intersección de Av. Dr. Smith y Boulevard Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO



## • Contratos

- **Contrato de Servicio** – 16 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Mariana Soledad Posse, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de transporte para la recolección de residuos sólidos urbanos en las campanas verdes distribuidas en diferentes lugares de la ciudad, según detalle de Expediente N°4102-0796/2024*

Duración: pacta a partir del 16 de Septiembre de 2024 cumpliendo una jornada de 100 horas.

- **Contrato de Locación**– 16 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Ivan Tkacik, quien se compromete a llevar a cabo la finalización obra de red de distribución eléctrica y alumbrado público en el Sector Industrial Planificado “Juan Hipolito Vieytes, según detalle de Expediente N°4102-0891/2024*

Duración: 45 días corridos